

Saltillo, Coahuila de Zaragoza
15 de marzo de 2023
Oficio No. ICM/DG/119/2023

LIC. LUIS ÁNGEL SAN MIGUEL GARZA
CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE. -

Por medio del presente y en atención a su Oficio No. CV-254/2023, el cual comunica la queja interpuesta por la C. en la que refiere hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio y atribuidos a los servidores públicos adscritos al Instituto Coahuilense de las Mujeres en la Región Carbonífera, calificados como violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad Dilación en la Procuración de Justicia, me permito comentarle lo siguiente:

1. El Instituto Coahuilense de las Mujeres es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyen a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 1º del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Número 4, Primera Sección, el día 12 de enero de 2018.
2. En este sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres y 8 de su Reglamento Interior, este Instituto tiene entre otras atribuciones las siguientes:

III. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República;

V. Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;

X. Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;

XXII. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres;

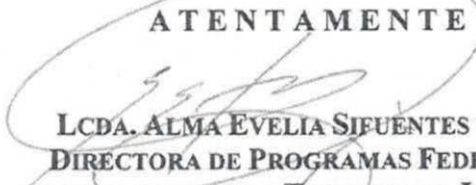
XXIII. Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia familiar.

- XXX. Las demás que le confiera su decreto de creación u otras disposiciones aplicables.*
3. Igualmente, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Coahuila de Zaragoza, le corresponde a este Instituto:
- I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, y en el diseño de nuevos modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;*
 - IV. Contar con un área especializada para la asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia;*
 - VI. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones que les presten asistencia y protección;*
 - VII. Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia;*
 - IX. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, medidas y acciones extraordinarias que consideren pertinentes para erradicar la violencia contra las mujeres;*
 - XII. Vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios, ni discriminación alguna y con apego a lo establecido en sus reglamentos internos.*
4. Es en este contexto, el Instituto promueve e implementa diversas acciones que contribuyen a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas en nuestro Estado, entre las que destaca la operación de los Centros de Atención para las Mujeres (CAM) ubicados estratégicamente en algunos municipios de la entidad. Estos Centros forman parte de los mecanismos o espacios creados para el acompañamiento y atención especializada de las mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, dentro de los cuales se otorgan servicios gratuitos de: atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento para presentación de denuncias ante las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía General del Estado, trámite de juicios, gestión de apoyos, empoderamiento educativo, económico, laboral, entre otros.
5. Cabe precisar que, dichos Centros (CAM) están conformados por personas profesionistas con Licenciatura en Derecho, Psicología y Trabajo Social, debidamente capacitados en la atención de la violencia contra las mujeres.
6. Igualmente, como parte de la estrategias impulsadas para la atención de las violencias contra las mujeres y asegurar su acceso a una justicia efectiva, derivado del acuerdo de voluntades entre la Fiscalía General del Estado y el Instituto Coahuilense de las Mujeres, el 18 de enero de 2021 se instaló el Centro de Atención para las Mujeres (CAM) en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza #1056 de la Colonia Flores Magón, en

cuyas instalaciones también se estableció la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra Mujeres adscrita a la Fiscalía General del Estado, Región Carbonífera, con el propósito proporcionar a las mujeres asesoría jurídica entre otros servicios especializados, así como facilitar la presentación de las denuncias, evitando su revictimización.

7. No obstante a que la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra las Mujeres comparte el espacio físico con el Centro de Atención para las Mujeres, cabe aclarar que la actuación de los agentes del Ministerio Público, la Policía y los Peritos queda a cargo de la Fiscalía General del Estado de quien dependen jerárquicamente de acuerdo a su Ley Orgánica.
8. En base a todo lo anterior y a su solicitud de rendir un informe pormenorizado por parte de este Instituto con relación a los hechos de los que se duele la quejosa, me permito remitir el oficio N° 093/2023 suscrito por la Licda. Tania Araceli Abarca González, Abogada Centro de Atención para las Mujeres (CAM) ubicado en Sabinas, Coahuila de Zaragoza adscrito al Instituto Coahuilense de las Mujeres, mediante el cual informa la atención y los servicios brindados a la C. conforme a las constancias que obran en el expediente.
9. Cabe mencionar que, por lo que se refiere a la apertura de la carpeta de investigación por el delito de violencia familiar, se sugiere que se solicite dicha información a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra Mujeres adscrita a la Fiscalía General del Estado, Región Carbonífera.
10. En tal virtud téngase por presentando informe pormenorizado solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 98, 107, 108, 109, 110 y del 118 al 123 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 77 y 81 de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LCDA. ALMA EVELIA SIFUENTES ORTIZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS FEDERALES
EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE LAS MUJERES CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR.



C.c.p. Dra. Katy Salinas Pérez, Titular del Instituto Coahuilense de las Mujeres.

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.c.p. Archivo

Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a 14 de marzo de 2023

OFICIO N° 093/2023

DRA. KATY SALINAS PÉREZ
TITULAR DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE LAS MUJERES
PRESENTE. -

Por medio del presente, me permito informar la atención otorgada a la usuaria Aidée Cabrera Domínguez por el Centro de atención para las Mujeres ubicado en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la región Carbonífera, quien cuenta con el número de atención 440/2022 en los siguientes términos:

Primero. - Que en fecha 03 de noviembre del año 2022, siendo las 10:15 horas, la C. [REDACTED] acudió a solicitar atención al Centro de Atención para las Mujeres, ubicado en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en la Región Carbonífera, a quien se atendió aplicando la ruta establecida en los protocolos para la atención de mujeres en situación de violencia, así como de acuerdo a las facultades y atribuciones del Instituto.

Segundo. - Que conforme a la ruta de atención el Lic. Antonio Medrano Moreno, Trabajador Social, adscrito al CAM, proporcionó la atención inicial a la usuaria, se realizó la entrevista para el llenado de cédula de atención, manifestando la usuaria, haber sufrido violencia por parte de su ex pareja de nombre [REDACTED], con quien vivió por 16 años en concubinato, de cuya relación procrearon un hijo que la fecha tiene 18 años, el cual vive con el agresor. Del mismo modo señaló que se separaron aproximadamente hace 11 meses y que él ya tiene otra pareja, además comentó que tenían una ferretería de la cual ella es la propietaria y que el C. [REDACTED] la despojó sin darle hasta la fecha parte de las ganancias, derivado de esta situación, él se enoja por los chismes y la ha amenazado para que no se acerque a la ferretería.

Durante la entrevista realizada se identificó que la usuaria cuenta con una discapacidad motriz, presenta violencia psicológica, económica y patrimonial por parte de su expareja, con un grado de riesgo medio. Por lo que de acuerdo al protocolo de atención se le brinda información respecto al plan de seguridad, tipos y modalidades de la violencia, así como de los servicios que ofrece el CAM y se canaliza al área de psicología, agendando cita para el día siguiente con el Lic. Bladimir Amilkar Flores Chávez, psicólogo adscrito al CAM y se refiere para asesoría jurídica con el Lic. José Ramón Canizales Sánchez, abogado del CAM.

Tercero. - Que en fecha 03 de noviembre del año 2022, siendo las 10:46 horas, el Lic. José Ramón Canizales Sánchez le brindó a la C. [REDACTED] asesoría jurídica por violencia familiar y para recuperación de negocio, del cual manifestó ser propietaria, además de mencionar contar con un abogado particular, por lo cual no requería de los servicios jurídicos. Por lo que se canalizó

Página 1 de 2

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra las Mujeres adscrita a la Fiscalía General del Estado para la presentación de la denuncia por violencia familiar y despojo del negocio.

Cuarto. - Que el día 04 de noviembre de 2022, el Lic. Bladimir Amilkar Flores Chávez, Psicólogo adscrito al Centro de Atención para las Mujeres (CAM) realiza la intervención psicológica con la C. [REDACTED] quien es víctima de violencia por parte de su ex pareja y en base a los resultados de la metodología utilizada en la atención de la usuaria, se concluye que se encuentra en una situación de Riesgo Medio-Alto, lo cual se observa en los daños y amenazas ocasionados y que se reflejan en los resultados de las herramientas utilizadas, resultando una afectación media-alta, reflejada con trastorno ansiedad y depresión, pánico, (TEPT) estrés postraumático, trastornos del sueño y de alimentación.

Sugiere a la usuaria inicie un proceso terapéutico psicológico que ayude a revertir su condición actual de afectación y alcanzar su equilibrio personal y de bienestar general. Por lo cual desde el 04 de noviembre de 2022 le ha brindado el seguimiento correspondiente mediante sesiones una vez por semana de las cuales solo ha faltado dos veces. A la fecha se han otorgado 11 sesiones completas sin interrupciones. Respecto al avance observa bastante mejoría, mayor control y manejo emocional.

Quinto. - Que dicho informe se elabora de acuerdo a las constancias que obran en el expediente integrado por el personal del Centro de Atención para las Mujeres, las cuales se adjuntan al presente. Cabe mencionar que de las actuaciones realizadas por el Centro de Atención para las Mujeres se puede observar que no se realizó ningún convenio.

Asimismo, paralelamente la usuaria lleva su trámite ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra las Mujeres adscrita a la Fiscalía General del Estado, por lo que la información relativa a la carpeta de investigación se sugiere solicitarla a dicha dependencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y reiterarle mis sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE


LICDA. TANIA ARACELI ABARCA GONZÁLEZ
ABOGADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LAS MUJERES
UBICADO EN SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, ADSCRITO AL
INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES.

C.c.p. Profa. Griselda Guadalupe de los Santos Rodríguez, Coordinadora del Instituto Coahuilense de las Mujeres en la Región Carbonífera.

C.c.p. Licda. Alma Evelia Sifuentes Ortiz, Directora de Programas Federales del Instituto Coahuilense de las Mujeres.
C.c.p. Archivo

Página 2 de 2